



H. AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ
2012-2015



FRACCIÓN XV.- "LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, SU MONTO Y A QUIEN LE FUERON ASIGNADOS."

NOMBRE DEL DOCUMENTO: "LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, SU MONTO Y A QUIEN LE FUERON ASIGNADOS."

PERIODO QUE SE PÚBLICA: OCTUBRE 2012 - NOV -2012, JUNIO-2013 - OCTUBRE 2013 - FEB-2014 - JULIO - 2014
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE POSEER LA INFORMACIÓN: SECRETARIO MUNICIPAL NOV-2014



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MOCOCHÁ, YUCATÁN
2012 - 2015

BIOL. ABELARDO PISTE CUTZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ROGER DOMINGO CANUL BOJORQUEZ
TITULAR DE LA UMAIP
MOCOCHÁ, YUCATÁN.

FECHA DE GENERACIÓN DE DOCUMENTO: 5-OCT-2012 - 15 NOV-2012 - 6 JUNIO 2013 - 1 OCTUBRE-2013
24 FEB 2014 - 27 FEB 2014 - 11 JULIO 2014 - 29-NOV 2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 27 - MARZO - 2015



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN

2012-2015

CONTRATO NUMERO: SERV-MOCOCHA-001--2013

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA " REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO"

UBICACIÓN: Calle 21 X 18 y 20 MUNICIPIO DE MOCOCHA

LOCALIDAD: MOCOCHA, YUCATÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA C. MANUELA DE JESUS CAUICH EK Y LA C. ABELARDO PISTE CUTZ, CON SUS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, COMO DEPENDENCIA EJECUTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, C. MIGUEL ÁNGEL BLANCO SOSA AL QUE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

2014

DECLARACIONES

7

1.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

--PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN, ES UN ORDEN DE GOBIERNO, PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO

--SEGUNDA.- QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO A CUYA DECISIÓN SE SOMETEN LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN; ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y LOS REGIDORES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LES OTORGAN.

--TERCERA.- QUE EL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, Y SUS AUTORIDADES EJERCERÁN LA COMPETENCIA PLENA DE LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES Y APLICABLES.

--CUARTA.- QUE ES FIN ESENCIAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN. TODAS LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE SUJETARAN AL LOGRO DE TAL PROPÓSITO.

-- QUINTA.- QUE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS HABITANTES, EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA LAS FUNCIONES Y MEDIOS NECESARIOS A TRAVÉS DE UNA CORPORACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE SE DENOMINARA: ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN, CUYO, FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE ENCABEZAR DE MANERA DIRECTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO EJECUTIVO, QUIEN PONDRÁ DELEGAR SUS FUNCIONES Y MEDIOS, EN FUNCIONARIOS BAJO SU CARGO, EN ATENCIÓN AL RAMO O MATERIA, SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL AYUNTAMIENTO.

-- SEXTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE YUCATÁN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL, A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS, Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS, Y EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

--SÉPTIMA.- QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.

-- OCTAVA.- QUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN LA REALIZARA EL AYUNTAMIENTO, POR REGLA GENERAL, MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA; PUDIÉNDOSE POR EXCEPCIÓN, LLEVAR A CABO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR

Febre

Stamp: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN, FEBRERO 2015



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN

2012-2015

CONTRATO NUMERO: SERV-MOCOCHA-001--2013

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA " REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO"

UBICACIÓN: Calle 21 X 18 y 20 MUNICIPIO DE MOCOCHA

LOCALIDAD: MOCOCHA, YUCATÁN

INVITACIÓN POR LO MENOS A TRES PERSONAS COMO MÍNIMO; SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LO DISPUESTO EN LA Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

- **NOVENA.**- QUE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, De conformidad con lo previsto en los artículos 4, 27 fracción III, 43 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa No. **SERV-MOCOCHA-001-2013** se adjudicó el presente contrato AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de que cumplió satisfactoriamente con los requisitos de capacidad y experiencia técnica solicitados, demostró que contaba con los recursos humanos calificados para la realización del Servicio motivo del presente contrato.

-**DECIMA.**- QUE EL AYUNTAMIENTO DE MOCOCHA, YUCATÁN CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, que se realizara con recursos provenientes del Ramo 11 "Educación Pública" con cargo al Programa presupuestario S205 Deportes TODA VEZ QUE LOS COSTOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN ADMINISTRADOS Y EJERCIDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

-**DECIMA PRIMERA.**- QUE POR CONTRATO A TIEMPO DETERMINADO, SE ENTIENDE AQUEL EN QUE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL AL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE HARÁ POR EL SERVICIO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

-**DECIMA SEGUNDA.**- QUE EL DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, S/N C.P. 97813 MOCOCHA, YUCATÁN, MÉXICO

-**DECIMA TERCERA.**- SE OBLIGA A ATENDER OPORTUNAMENTE LO RELACIONADO CON EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- **EL PRESTADOR DEL SERVICIO, Declara.**

- **PRIMERA.**- QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 4708439 DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, CURP FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2011 OTORGADA ANTE FE DEL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE MÉRIDA LIC. FERMÍN GARCÍA AVILÉS, INSCRITA EN LA OFICIALÍA 01, LIBRO No. 00010458, ACTA No. 01645, DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1964. PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR

- **SEGUNDA.**- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, POR HABER NACIDO CON LAS LEYES DE ESTE MANIFIESTA QUE RENUNCIA A LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA CUALQUIER OTRA NACIONALIDAD, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, FUERO O VECINDAD.

- **TERCERA.**- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES, **BASM6404031E2** CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE 4 No. 241, C.P. 97130 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

- **CUARTA.**- QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA CAPACIDAD, ELEMENTOS FINANCIEROS, SUFICIENTES PARA ELLO.

- **QUINTA.**- QUE SE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE SERVICIO.

- **SEXTA.**- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- **SÉPTIMA.**- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 4 X 5 Y 6 # 241 C.P. 97130 COL. VISTA ALEGRE NORTE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE.

H. Ayuntamiento
Presidencia
Municipal
Mococho, Yucatán
2012-2015

Manuel Carrasco



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN

2012-2015

CONTRATO NUMERO: SERV-MOCOCHA-001--2013

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: **SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA " REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO"**

UBICACIÓN: **Calle 21 X 18 y 20 MUNICIPIO DE MOCOCHA**

LOCALIDAD: **MOCOCHA, YUCATÁN**

- **OCTAVA.-** SE ACUMULAN EN ESTE CONTRATO, COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE ESTA DECLARACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.- " EL CONTRATANTE Y EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARAN QUE.

A) SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, DE ESTE CONTRATO
 -B) EL PRESENTE CONTRATO ES EL INSTRUMENTO QUE VINCULAN A LAS PARTES EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE TALES DOCUMENTOS.

- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

- CLAUSULAS -

PRIMERA.- " DEL OBJETO DEL CONTRATO".- EL CONTRATANTE ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO, LAS ESPECIFICACIONES, EL PRODUCTO ESPERADO, REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑO"**

- **SEGUNDA. " DEL IMPORTE DE EL CONTRATO"** EL CONTRATANTE SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", POR LA EJECUCIÓN TOTAL Y SATISFACTORIA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 29,860.80 (SON: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 MON. NAL.) SE DESGLOSA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

Subtotal:	\$ 60,000.00
16 % I.V.A.	\$ 9,600.00
Total:	\$ 69,600.00



H. Ayuntamiento
Presidencia
Municipal
Mocochoa, Yucatán
2014-2015

- **TERCERA.- "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO".** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN UN PLAZO DE 31 DÍAS, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN, EL **DÍA 01 DE MARZO DE 2014** Y CONCLUIRÁ EL **DÍA 31 DE MARZO DE 2014**.

- **CUARTA.- "EL CONTRATANTE"** SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE EL PAGO INTEGRO DE LAS CANTIDADES PACTADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

- **QUINTA.- "ANTICIPO".**- NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE SERVICIO

- **SEXTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO":** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECIBIRÁ DE "EL CONTRATANTE" COMO PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO PALACIO MUNICIPAL, S/N C.P. 97454 MOCOCHA, YUCATÁN, MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" NO CUMPLA CON EL PAGO, PREVIA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ PAGAR A ESTE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO DE PAGO O AJUSTE, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". EL PAGO SERA EN MONEDA NACIONAL.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN

2012-2015

CONTRATO NUMERO: SERV-MOCOCHA-001--2013

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA " REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO"

UBICACIÓN: Calle 21 X 18 y 20 MUNICIPIO DE MOCOCHA

LOCALIDAD: MOCOCHA, YUCATÁN

SÉPTIMA.- "DE LAS GARANTÍAS": " EL PRESTADOR DEL SERVICIO " QUEDA EXCEPTUADO DE CONSTITUIR LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48, fracción III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, así como del artículo 66 de la misma ley, EN VIRTUD DE ESTAR DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 Y ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PROPIA LEY, ASÍ COMO QUE EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDE DEL 5% DEL TOTAL DE LA OBRA A CONSTRUIR Y CUYA SUPERVISIÓN ES EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR SU PARTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXTENDERÁ A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", CARTA COMPROMISO EN DONDE SE OBLIGUE A CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

- **OCTAVA.- "RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS INDICACIONES O INCUMPLIERA CON LAS ORDENES DE "EL CONTRATANTE", DADAS POR ESCRITO.
- **NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ HACER EJECUTAR EL SERVICIO POR OTRO, SIN EMBARGO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ ENTRE OTROS POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", EL CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUB-CONTRATACIÓN.

EN TODO CASO DE SUB-CONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS. EL SUB-PRESTADOR DEL SERVICIO NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- **DECIMA.- "DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO":** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".
- **DECIMA PRIMERA.- "DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS":** "EL CONTRATANTE", DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, REANUDÁNDOSE EL SERVICIO AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE LA PARTES A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.

-**DECIMA SEGUNDA.- "DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO":** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, AL RESPECTO, ACEPTAN, QUE CUANDO "EL CONTRATANTE" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE RECLAMACIÓN JUDICIAL ALGUNA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE



H. Ayuntamiento
Presidencia
Municipal
Mocochoa, Yucatán
2012 - 2015

Margarita Carrera



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN

2012-2015

CONTRATO NUMERO: SERV-MOCOCHA-001--2013

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA " REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO"

UBICACIÓN: Calle 21 X 18 y 20 MUNICIPIO DE MOCOCHA

LOCALIDAD: MOCOCHA, YUCATÁN

ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLAUSULA, EN TANTO QUE, SI ES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- A) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO SEÑALE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
- B) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERA SIDO RECHAZADA POR "EL CONTRATANTE".
- C) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL "CONTRATANTE", O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL "CONTRATANTE".
- D) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, Y A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- E) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ES DECLARADO SUJETO A CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGO O CUALQUIER PROCEDIMIENTO SIMILAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- F) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUB-CONTRATA SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE PROPIO CONTRATO.
- G) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETARSE A LA CLAUSULA DECIMA DE ESTE PROPIO CONTRATO.
- H) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS LEYES Y TRATADOS APLICABLES, A LAS ORDENES DE "EL CONTRATANTE".
- I) EN CUALQUIERA DE ESTAS SITUACIONES "EL CONTRATANTE" APLICARA EN TODO LO QUE LE CONVENGA LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

- **DECIMA TERCERA.- "DECLARACIÓN DE RESCISIÓN":** SI EL "CONTRATANTE" DETERMINA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, LO COMUNICARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE SE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL CONTRATANTE" ESTIME QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, LO QUE COMUNICARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA DICHA RESOLUCIÓN.

- **DECIMA CUARTA.- "DE LAS PENAS CONVENCIONALES".** "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO CON



Ayuntamiento
Presidencia
Municipal
Mocochoa, Yucatán
2012-2015

Manuel Cruz



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN

2012-2015

CONTRATO NUMERO: SERV-MOCOCHA-001--2013

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA "REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO"

UBICACIÓN: Calle 21 X 18 y 20 MUNICIPIO DE MOCOCHA

LOCALIDAD: MOCOCHA, YUCATÁN

LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, COMPARARA QUINCENALMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" SANCIONARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EN QUE SE PRESENTO EL ATRASO, HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDE, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA SIGUIENTE COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTA EN SITUACIÓN DE ATRASO, LA CANTIDAD SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMA QUINTA.- "DEL RÉGIMEN JURÍDICO". Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los CONCEPTOS OBJETO de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen y disposiciones administrativas que sean aplicables.

La legislación aplicable a la presente LICITACIÓN es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal; Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de que se trate. Lo no previsto en la LICITACIÓN y en el ejercicio del presente contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y disposiciones que de ella se deriven.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO "ACEPTA QUE DE LA ESTIMACIÓN DE PAGO SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS POR EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL (SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO) TAL COMO SE ESTABLECE EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN SU SECCIÓN SEGUNDA EN EL ARTÍCULO 191.

C) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".



H. Ayuntamiento
Presidencia
Municipal
Mocochoa, Yucatán.
2012 - 2015

Manuela Cruz



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN

2012-2015

CONTRATO NUMERO: SERV-MOCOCHA-001--2013

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA " REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO"

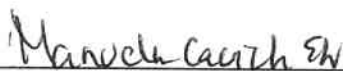
UBICACIÓN: Calle 21 X 18 y 20 MUNICIPIO DE MOCOCHA

LOCALIDAD: MOCOCHA, YUCATÁN

DECIMA OCTAVA, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTÁN CONFORMES CON TODO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE MOCOCHA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL DÍA 24 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOCOCHA YUCATÁN.



C. MANUELA DE JESÚS CAUCH EK
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento
Presidencia
Municipal
Mococho, Yucatán.
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MOCOCHA, YUCATAN
2012 - 2015



C. ABELARDO PISTE CUTZ
SECRETARIO DEL MUNICIPIO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO



C. MIGUEL ÁNGEL BLANCO SOSA

ADMINISTRADOR

Municipio de MOCOCHA, YUCATAN.

Contrato No. CONADE-MOCOCHA-001-2013

Nombre de la Obra: REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO.



Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "MOCOCHA", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su PRESIDENTA Municipal "C. MANUELA DE JESUS CAUICH EK" y EL Secretario Municipal, "C. ABELARDO PISTE CUTZ" cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: el "ROLANDO ABELARDO UC SANGUINO" al que se denominara "El Contratista", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-A La PRESIDENTA Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con EL Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RAMO 11 "EDUCACIÓN PÚBLICA".

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "MOCOCHA" sito en PALACIO MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

Concurso por invitación restringida a tres personas No: CONADE-MOCOCHA-001-2013

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Es de nacionalidad mexicana, lo que acredita con la copia original de su acta de nacimiento expedida por el oficial 01 del registro civil en Mérida, Yucatán y se identifica con credencial de elector con clave número

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "USRO6601115G1".

2.3.- Tiene su domicilio en Calle 39 No. 381 x 28 y 30 Frac. Montealban, CP. 97114, de la localidad de Mérida, municipio de Mérida, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

Feb 2014

Municipio de MOCOCHA, YUCATAN.

Contrato No. CONADE-MOCOCHA-001-2013

Nombre de la Obra: REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y
CONSTRUCCION DE BAÑO.



3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO, Municipio de MOCOCHA.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$2.004.890,95 (DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 95/100 M.N.), mas la cantidad de \$320.782,55 (SON: (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$2.325.673,50 (SON: (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "31" días naturales por lo que "el contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 1 de marzo de 2014 y a concluir las a mas tardar el día 31 de marzo de 2014 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" No otorgará anticipo para esta obra.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

Municipio de MOCOCHA, YUCATAN.

Contrato No. CONADE-MOCOCHA-001-2013

Nombre de la Obra: REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y
CONSTRUCCION DE BAÑO.



a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Al no haber anticipo alguna para esta obra, no se entregara esta fianza.

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

Municipio de MOCOCHA, YUCATAN.

Contrato No. CONADE-MOCOCHA-001-2013

**Nombre de la Obra: REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y
CONSTRUCCION DE BAÑO.**



El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Decima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Municipio de MOCOCHA, YUCATAN.

Contrato No. CONADE-MOCOCHA-001-2013

Nombre de la Obra: REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y
CONSTRUCCION DE BAÑO.



En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima Primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima Segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima Tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Municipio de MOCOCHA, YUCATAN.

Contrato No. CONADE-MOCOCHA-001-2013

Nombre de la Obra: REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y
CONSTRUCCION DE BAÑO.



Décima Cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.2% (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima Sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.



Décima Séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima Octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

Municipio de MOCOCHA, YUCATAN.

Contrato No. CONADE-MOCOCHA-001-2013

Nombre de la Obra: REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y
CONSTRUCCION DE BAÑO.



En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima Novena.- Convenios Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

Municipio de MOCOCHA, YUCATAN.

Contrato No. CONADE-MOCOCHA-001-2013

Nombre de la Obra: REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCION DE BAÑO.



En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima Primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima Cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Localidad de MOCOCHA municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el 27 de febrero de 2014.



POR "EL MUNICIPIO"

Manuela Cauich EK
C. MANUELA DE JESUS CAUICH EK
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento
Presidencia
Municipal
Mocochoá, Yucatán
2012 2015
POR "EL CONTRATISTA"

ROLANDO ABELARDO UC SANGUINO

TESTIGOS

Mirla Jazmin Basto Pech
C. MIRLA JAZMIN BASTO PECH
TESORERO MUNICIPAL



Abelardo Piste
C. ABELARDO PISTE
SECRETARIO MUNICIPAL
Mocochoá, Yucatán
2012 2015